

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del privilegio que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY DON Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 8 de Mayo 1916).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1.781

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Fuente Obejuna con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 15, 16 y 17 del corriente mes se verificará la contrastación en Fuente Obejuna y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: La Granjuela, Valsequillo, Los Blazquez, Pueblonuevo del Terrible, Peñarroya, Belmez, Villanueva del Rey, Espiel y Villaharta.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de Autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ellas contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley á su cumplimiento.

Córdoba 9 de Mayo de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Higiene y Sanidad Pecuarias

Circular número 1.782

Siendo la época de celebración de ferias ó mercados de ganados y con objeto de evitar que ganaderos ó negociantes de mala fé lleven reses atacadas de enfermedades contagiosas ó procedentes de zonas donde reine alguna epizootia, para evitar su difusión, he dispuesto que por las autoridades locales, ganaderos, traficantes de ganados, veterinarios y agentes de autoridad sean cumplidas con todo rigor las medidas sanitarias siguientes:

1.ª Siendo las ferias ó sitios de concurrencia de todas clases de ganados los puntos más apropiados para la propagación y difusión de las enfermedades epizooticas, el terreno debe reunir las mejores condiciones higiénicas posibles.

2.ª El ferial ó cuerda siempre que sea posible, estará cercado y en disposición que el ganado entre por determinados sitios solamente para sufrir el reconocimiento sanitario consiguiente.

3.ª Anejo al mercado será destinado un pequeño local ó lazareto donde se depositarán los animales enfermos y sospechosos de enfermedades infecto-contagiosas. Este local estará aislado de vías pecuarias y carreteras.

4.ª Todo ganadero ó dueño de animales, para llevarlos á cualquier feria ó mercado, aún en tiempo de salud normal, deberá proveerse de la oportuna

guía de origen y sanidad expedida gratuitamente por el Inspector municipal del punto de procedencia, con el visto bueno del Alcalde.

5.ª Los ganados que se presenten en una feria sin llevar la guía sanitaria de que se hace referencia, serán reconocidos por el Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de la feria y deberán satisfacer la cantidad de cinco pesetas por cada lote de animales de un mismo dueño.

6.ª Queda prohibido concurrir á las ferias con animales enfermos y tan pronto como en un mercado se observe un caso de enfermedad infecto-contagiosa se procederá en el acto al aislamiento y desinfección del local y se pondrá en conocimiento de mi autoridad.

7.ª A la terminación de toda feria se procederá por cuenta y orden del Municipio á la desinfección de los sitios ocupados por los ganados y abrevaderos de servicio público, bajo la vigilancia del Inspector municipal.

8.ª Cualquier deficiencia ó faltas observadas por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias en sus visitas oficiales serán castigadas con el máximo de multa á que haya lugar.

Lo que comunico á los señores Alcaldes, Inspectores municipales de Higiene pecuaria, Veterinarios y ganaderos en general para su cumplimiento y demás efectos.

Córdoba 9 de Mayo de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid Me ha presentado don Joaquín Ruiz Jiménez, Senador del Reino.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos dieciseis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Santiago Alba.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Martín Rosales, Duque de Almodóvar del Valle, Diputado á Cortes, y en uso de las facultades concedidas por el segundo párrafo del artículo 49 de la ley Municipal vigente,

Vengo en nombrarle Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos dieciseis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación que Me ha presentado don Martín Rosales Martel, Duque de Almodóvar del Valle.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos dieciseis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernación á D. Angel Alvarez Mendoza, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos dieciseis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Director general de Administración que Me ha presentado D. Francisco Javier Jiménez de la Puente, Conde de Santa Engracia, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos dieciseis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Director general de Administración, á don José Marote y Creus, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos dieciseis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
José Ruiz Jiménez.

(«Gaceta» 7 Mayo 1916).

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 1.773

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en primero del actual ampliar hasta el quince de Junio próximo el plazo de treinta días que se fijó para la información pública, estudio é informe del proyecto de emisión de un empréstito para realizar las obras de saneamiento de la población y otras mejoras locales, se anuncia al público por medio del presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de cuantas personas puedan ser interesadas en este asunto.

Córdoba á 8 de Mayo de 1916.—Salvador Muñoz.

PUENTE GENIL

Núm. 1.774

Don José E. Delgado y Bruzón, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el mismo el arriendo de un edificio con destino á casa-cuartel de la Guardia civil, por el presente se convocan licitadores á la subasta que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales, en la forma que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905, bajo las bases que se consignan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal. La subasta tendrá lugar á las doce del día siguiente al en que haga treinta, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

Puente Genil 7 de Mayo de 1916.—José E. Delgado Bruzón.

MORILES

Núm. 1.775

Don Manuel Ortiz Gutiérrez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que desde esta fecha hasta el último día del mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en las riquezas (los contribuyentes de este término por rústica y urbana, á fin de que puedan formarse los correspondientes apéndices para el próximo año de 1917.

Las expresadas relaciones serán presentadas una por cada finca, reintegradas con póliza de una peseta, acompañando á la misma documento que acredite haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Moriles 1.º de Mayo de 1916.—Manuel Ortiz.

Depositaria de fondos municipales de Dos-Torres (Provincia de Córdoba)

Primer trimestre de 1916

Núm. 1.709

CUENTA del primer trimestre del año de 1916, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.778 28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	12.878 81
CARGO.....	14.657 09
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	14.003 96
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	653 13

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....		5.579 67	1.579 67
2 Montes.....			
3 Impuestos.....		129 11	129 11
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....		3.980 55	3.980 55
8 Resultas.....		1.778 28	1.778 28
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....		3.143 87	3.143 87
10 Reintegros.....		45 61	45 61
CARGO.....		14.657 09	14.657 09
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....		3.894 22	3.894 22
2 Policía de seguridad.....		1.500 01	1.500 01
3 Policía urbana y rural.....		1.521 82	1.521 82
4 Instrucción pública.....		220 81	220 81
5 Beneficencia.....		460 08	460 08
6 Obras públicas.....		585	585
7 Corrección pública.....			
8 Montes.....			
9 Cargas.....		5.464 52	5.464 52
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....		357 50	357 50
12 Resultas.....			
DATA.....		14.003 96	14.003 96

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Dos-Torres á 31 de Marzo de 1916.—El Depositario, Rafael Campos.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Dos-Torres á 31 de Marzo de 1916.—El Regidor Interventor, Simeón Serrano.—El Secretario, Antonio Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, J. Blanco.

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que Me corresponde, con arreglo al artículo 36 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á don Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos dieciseis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el artículo 36 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura á don Ramón Auñón y Villalón, Marqués de Pilares; D. Felipe Falcó Olorio D'Adda, Duque de Montellano, D. Bernardo Portuondo y Barceló, y D. Angel Pulido y Fernández.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos dieciseis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

(«Gaceta» 7 Mayo 1916).

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 1.779

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de La Laguna de Tenerife (Canarias).

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 4 de Mayo de 1916.—El Rector, J. Candau.

Escuela de Artes é Industrias DE CORDOBA

Núm. 1.758

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, y en el artículo 40 del Reglamento orgánico de la misma fecha, se anuncia á oposición libre una plaza de Profesor de entrada, con destino á la Sección artística, asignatura de Dibujo artístico, correspondiente al grupo primero de los enumerados en el artículo

45 del Reglamento antes citado, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.000 pesetas.

Para tomar parte en la oposición se requiere: ser español, mayor de veintidós años, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; circunstancias que acreditarán los opositores con la certificación del Registro civil y la de Penados y rebeldes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de su capacidad legal al Comisario Regio de la Escuela de Artes é Industrias de Córdoba, en el improrrogable término de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de su publicación en la «Gaceta de Madrid».

Los ejercicios, según el citado artículo 40 del Reglamento vigente, se acomodarán, en cuanto sea posible, á lo preceptuado para las oposiciones á Cátedras.

Córdoba 5 de Mayo de 1916.—El Comisario Regio, Rafael Vázquez Aroca.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la licencia absoluta por inútil y el certificado de soltería expedidos por error material con fecha 16 de Febrero de 1915 por el Regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, á favor del recluta del reemplazo de 1914, Manuel Pérez Martín, natural de Cabeza de Béjar (Salamanca), hijo de Gabriel y de Serafina, queden anulados, por no ser su situación legal la de licencia absoluta y sí la de excluido temporal, con arreglo al artículo 86 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1916.

LUQUE.

Señor.....

(«Gaceta» 6 Mayo 1916).

Sección administrativa de Primera enseñanza

Núm. 1.759

ANUNCIOS

Don Bernardo Jurado Fernández ha sido nombrado auxiliar interino de la tercera escuela nacional de niños de Bujalance.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 2 de Mayo de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 1.760

Don José Rodríguez Ariza ha sido nombrado maestro interino de la primera escuela nacional de niños de Posadas.

Lo que se hace público por este me-

dio, á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 5 de Mayo de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 1.761

Doña María del Carmen Avila Carrillo ha sido nombrada auxiliar interina de la escuela nacional de niñas de Luque.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 5 de Mayo de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 1.762

Doña Carolina Córdoba Río ha sido nombrada maestra interina de la escuela nacional de niñas de Montalbán.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 5 de Mayo de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 1.763

Don Juan Battanás Solís ha sido nombrado maestro interino de la escuela nacional de niños de Los Moriles.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 5 de Mayo de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 1.764

Don Ricardo González Villalón ha sido nombrado maestro interino de la escuela nacional de niños, procedente del desdoble de Valenzuela.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 2 de Mayo de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 1.765

Don Francisco García Arjona ha sido nombrado maestro interino de la escuela nacional de niños de Encinas Reales.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 5 de Mayo de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 1.766

Doña Dolores Díaz Sociago ha sido nombrada maestra interina de la escuela nacional de niñas de El Cerrillo (Rute).

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 5 de Mayo de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 1.767

Doña Rafaela Martínez Moreno ha sido nombrada maestra interina de la séptima escuela de niñas de Córdoba.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 5 de Mayo de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 1.768

Doña María del Pilar Luque y Luirce ha sido nombrada maestra interina de la escuela nacional de niñas de Monturque.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 6 de Mayo de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 1.769

Doña Matilde Vasconi Cobos, ha sido nombrada maestra interina de la escuela nacional de niñas de Espiel.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 6 de Mayo de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 1.770

Doña Isabel Sánchez Morales, ha sido nombrada Maestra sustituta de la 1.ª escuela nacional de niñas de El Viso.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 2 de Mayo de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 1.771

Doña Matilde Vasconi Cobos, ha sido nombrada Maestra interina de la escuela nacional de niñas de Espiel.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 6 de Mayo de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 1.772

Doña María del Pilar Luque Queree, ha sido nombrada Maestra interina de la escuela nacional de niñas de Monturque.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 6 de Mayo de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Ministerio de Instrucción Pública

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Julio de 1912, relativo á la adquisición de material de enseñanza con destino á las Escuelas Nacionales:

Teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913 y el dictamen de la Comisión asesora para la adquisición del material pedagógico y científico, proponiendo las

bases á que puede sujetarse un concurso de material para la enseñanza de la Aritmética, Física y Química:

Visto el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas ó concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas, autorizando, en tales casos, que se ejecuten por Administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los constructores que deseen tomar parte en el concurso, sus representantes ó las Casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, enviarán á este Ministerio, Sección segunda de Primera enseñanza, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», modelos y ejemplares de los objetos siguientes:

a) Gabinetes de Física y Química adecuados á las necesidades de las Escuelas primarias.

Estos Gabinetes deberán comprender, especialmente, el material apropiado para que los aparatos puedan ser contruados por el Maestro y los alumnos, como tubos de vidrio de diferentes diámetros, tubos de ensayo, matraces, frascos, cápsulas de porcelana, crisoles, embudos, soportes, pinzas, taponos, lentes, prismas, pilas eléctricas, alambres y varillas de hierro y cobre, limas, etc.; todo ello convenientemente dispuesto para ser transportado en una caja.

c) Libros de meteorología y manipulaciones físico-químicas.

2.ª Los concursantes acompañarán nota de precios de los efectos que presenten, tanto por objeto suelto ó colección de ellos como por partidas de 10, 25, 50, 100 ó más, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo que se destine.

3.ª La casa constructora ó de comercio que se encargue de este servicio se obligará á cumplirlo en el plazo de dos meses, á contar desde el día en que se publique en la «Gaceta de Madrid» la resolución del concurso.

La Dirección General propondrá la adquisición del material mencionado conforme á las disposiciones vigentes y en la cantidad que permita la correspondiente consignación en el presupuesto, no pudiendo exceder en ningún caso de la cifra de 25.000 pesetas.

5.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material que se adquiera, dejando de cuenta del constructor, ó comerciante el que no esté ajustado á las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» 8 Mayo 1916).

Yeguada Militar

Núm. 1.778

Anuncio

Habiendo sido autorizado este Establecimiento para adquirir mediante concurso de proposiciones libres, 401 quintales métricos de cebada, 285 de avena y 44 de habas, para suministrar al ganado del mismo en los meses de Junio y Julio próximos, se hace saber para que los poseedores de dichos artículos que deseen presentar proposiciones, puedan hacerlo en las oficinas de esta Yeguada Militar (Cuartel de Regina) de nueve á trece de la mañana, durante el plazo de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Al día siguiente de transcurridos los diez días de su publicación en dicho BOLETIN y á las diez y media de su mañana, se reunirá la Junta económica de este Establecimiento para abrir los pliegos de los proponentes y aceptar el que reuna mejores condiciones.

Lo que se participa por si los interesados quieren estar presentes en dicho acto.

En las citadas oficinas estará á disposición de los proponentes el pliego de condiciones bajo las cuales han de compararse los artículos de referencia, siendo de cuenta de los vendedores los gastos de anuncios y los de acarreo de las especies hasta los almacenes del cortijo de Mingahoves.

Córdoba 8 de Mayo de 1916.—El Oficial pagador, Angel Noville.—V.º B.º: El primer Jefe accidental, Burgos.

Administración Central

Ministerio de Estado

Subsecretaría

SECCION COLONIAL

El Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, participa á este Ministerio la defunción de doña Isabel Gutiérrez Cabrera.

Madrid 3 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Ampostá.

(«Gaceta» 7 Mayo 1916).

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL DECRETO

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Francisco Javier Jiménez de la Puente, Conde de Santa Engracia, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos dieciseis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Barroso y Castillo.

(«Gaceta» 8 Mayo 1916).

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.776

Don Mariano Gonzalez de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á un gitano llamado José Perales Castillejo (á) Chato Rentilla, de unos cuarenta años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, que el día siete de Abril último se encontraba parando en la casa número tres de la calle Postrera, de esta capital, y que al tratar de detenerlo la Guardia civil, se dió á la fuga, dejando abandonada una yegua, cuyas señas al final se expresan; así como á la persona que se crea dueña de dicha caballería, para que dentro de dicho término, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración en sumario que se sigue por hurto de expresada caballería; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á ocho de Mayo de mil novecientos dieciseis.—Mariano Gonzalez de Andia.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Señas de la caballería

Una yegua, pelo tordo, lunar negro en la región escapular izquierda, de catorce años, 1'34 centímetros de alzada, con hierro confuso en la espalda izquierda.

Núm. 1.777

Don Mariano Gonzalez de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del quinto día á la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Manuel Vega Contreras, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, de estos vecinos, calle Postrera, número diez y ocho, para la práctica de una diligencia acordada en sumario por hurto de una mula; bajo las penas de la Ley si no lo efectúa.

Al propio tiempo, ruego y exhorto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) á todas las autoridades de la nación, para que procedan á la busca y presentación ante este Juzgado de referido individuo.

Dado en Córdoba á seis de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Mariano Gonzalez de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POZOBLANCO

Núm. 1.780

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la po-

licia judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra de tres años, caprancia, 1'25 de alzada, raza española, con la barriga blanca, sin defecto físico y en la nalga derecha un hierro de la «Agrícola Española»; hurtada ó extraviada la noche del tres al cuatro del actual, de un chozo próximo á la colonia de El Soldado, término de Villanueva del Duque; y de ser habida sea puesta á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á ocho de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H. Juan de Julián.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.783

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace público el fallecimiento de don José Ríos Molina, que ejercía el cargo de Procurador en este Juzgado, á fin de que en el término de seis meses puedan hacer las reclamaciones que les convenga conforme á lo dispuesto por el artículo 884 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Dado en Fuente Obejuna á cinco de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

OBEJO

Núm. 1.784

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa en providencia de este día, ha tenido bien disponer se cite por medio de la presente á don Luis González Rodríguez, Agente ejecutivo que fué de la reintegración del Pósito municipal de esta villa por su ignorado paradero, con el fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, Iglesia, número dieciseis, el día veinte del actual, á las doce horas del mismo, para celebrar juicio verbal civil seguido á instancia del vecino de ésta don Eusebio Lozano Ortega por cobro de pesetas, á cuyo acto deberá concurrir provisto de pruebas que le convengan, por sí ó por medio de representante legal, y de no verificarlo se continuará el juicio sin volverlo á citar.

Y para que conste y pueda hacerse la citación acordada, expido la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Obejo á seis de Mayo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Francisco Molero.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6